ANEXO IV

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Alegantes

Alegaciones de Organismos:

Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ayuntamiento de Baena.

Alegaciones de Asociaciones:

Grupo de Observación Defensa y Estudio de la Naturaleza.

Los aspectos más significativos mencionados en las alegaciones adicionales a los expresados en las respuestas a consultas, del anexo I, son:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite un informe expresando que no encuentra perjuicio en el impacto ambiental del proyecto.

El Ayuntamiento de Baena considera que las normas subsidiarias de Baena, aprobadas definitivamente el 16 de octubre de 1989 y que contemplan la variante de la CN-432, siguiendo aproximadamente el cauce del río Marbella, al suroeste de la población, deben tener rango de cuestión esencial y no considerarlas como un aspecto más a tener en cuenta en la elección de la solución. Por lo tanto tendría que haberse incluido este factor en la matriz de impactos del estudio.

Indica que la Alternativa 1 discurre en un 40 por 100 de su trazado por terrenos calificados de protección de casco urbano. Por ello abunda en la decisión municipal por la preferencia en la solución denominada 2 modificada, con trazado más ajustado al cauce del río Marbella.

El Grupo de Observación Defensa y Estudio de la Naturaleza (GRODEN) apoya la Alternativa 1 por ser la de menor impacto ambiental y paisajístico, frente a la Alternativa 2 que puede causar un gran impacto sobre el río Marbella y todas las huertas que existen a ambos lados, además de incidir en el paisaje de las laderas del sur de Baena.

20433

RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se homologa el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», de Gijón, para impartir los cursos de especialidad y de seguridad marítima integral.

Examinada la documentación presentada por don Bernardo Santaeugenia, Director del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», sito en Veranes-Gijón (Principado de Asturias), en solicitud de homologación del citado Centro para impartir los cursos de especialidad marítima, cursos de seguridad marítima, así como los de Compensador de Agujas Náuticas y Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas en Puertos de Interés General.

Vistas las Ordenes de 17 de marzo de 1971, 16 de octubre de 1990, Orden de 30 de mayo de 1990, Orden de 31 de julio de 1992, Orden de 14 de diciembre de 1992 y Resolución de 6 de junio de 1990.

 Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones antes citadas

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» de Gijón, para impartir los cursos de especialidad marítima regulados en las Ordenes señaladas anteriormente.

Segundo.—El personal que finalice con aprovechamiento los cursos impartidos por el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos de las disposiciones que regulan estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el Centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General relación nominal, con expresión del número del documento nacional de identidad del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Tercero.—El Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», comunicará a la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas), con la antelación suficiente, el comienzo de cada curso, indicando las fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará las inspecciones periódicas oportunas.

Quinto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales.

Madrid, 7 de julio de 1993.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20434

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Navegantes y Exploradores».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «navegantes y Exploradores».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Navegantes y Exploradores».

Art. 2.º La emisión «Navegantes y Exploradores» dedica los dos sellos de que consta a dos importantes expediciones científicas españolas realizadas en el continente americano en el siglo XVIII.

Valor de 45 pesetas: Representa a Alejandro Malaspina, Jefe de la expedición realizada entre 1789 y 1794, igualmente con fines científicos, en la que recorrieron el continente americano, Islas Filipinas y Australia, a bordo de las corbetas «Descubierta» y «Atrevida».

Valor de 65 pesetas: Reproduce una imagen de José Celestino Mutis, Médico y Científico, quien dirigió una expedición en el Nuevo Reino de Granada, entre los años 1783 y 1808, encaminada al estudio de la Historia natural.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño de los sellos: 40.9×28.8 milímetros (horizontal) y 28.8×40.9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos para cada uno de los valores, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 20 de septiembre de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del